

Expte. N° 13-04077583-2 “Oviedo Elías José  
y otros c/ Municipalidad de Santa Rosa p/  
Acción Procesal Administrativa”

Sala Segunda

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Contestando la vista conferida a fs. 948, esta Procuración General coincide con Fiscalía de Estado en que la incorporación de la nueva prueba ofrecida por la parte actora, resulta extemporánea cualquiera sea la ley aplicable (art. 172 del CPC y art. 167 del CPCCYT).

No obstante, teniendo en cuenta las características del proceso (varios actores), de la nueva prueba acompañada (expediente administrativo N° 461-E-2017, carat. “Empleados del H.C.D., Casa, Vicente y otrs. s/ unificación de personería-formula reserva”) así como el silencio de la Municipalidad demandada (v. fs. 935 y vta.), se considera que V.E. a los fines de obtener la verdad jurídica material u objetiva, podrá admitirla y evaluarla al momento de la sentencia, sin violar el principio de igualdad de las partes.

Despacho, 1 de junio de 2022.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General